



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE AGROGANADERÍA Y RECURSOS AUTÓCTONOS

DECRETO 135/2014, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el I Instrumento de Gestión de la ZEPA Embalses del Centro (San Andrés, La Granda, Trasona y La Furta) (ES0000320).

PREÁMBULO

En el año 1979 los países europeos integrantes de la Comunidad Económica Europea aprueban la Directiva 79/409 CEE del Consejo de 2 de abril de 1979, sustituida por la Directiva 2009/147/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres. Su finalidad es la de conservar todas las especies de aves que viven normalmente en estado salvaje en el territorio europeo de los estados miembros y para ello establecerán como Zonas de Protección Especial aquellos territorios más adecuados dentro del ámbito de aplicación de la Directiva.

En el año 1992 los países europeos integrantes de la Comunidad Económica Europea aprueban la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitat naturales y de la fauna y flora silvestre, "Directiva Hábitat". Su objetivo es contribuir a garantizar la biodiversidad en el territorio donde se aplica la directiva y las medidas que se adopten tendrán como finalidad el mantenimiento o el restablecimiento de un estado de conservación favorable de los hábitat naturales. En ella se crea la Red Ecológica europea denominada "Natura 2000" integrada por lugares que alberguen tipos de hábitat naturales que figuran en su Anexo I y por hábitat de especies que figuran en su Anexo II.

Al Principado de Asturias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Estatuto de Autonomía, le corresponde, en el marco de la legislación básica del Estado, el desarrollo legislativo y la ejecución en protección del medio ambiente.

El Principado de Asturias por Acuerdos de Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 1997, 28 de mayo de 1999, 29 de enero de 2003 y 19 de febrero de 2004, propone 49 espacios para ser designados como Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) y declara 13 Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA). Dentro de esta última categoría de espacio protegido se incluye la ZEPA Embalses del Centro (San Andrés, La Granda, Trasona y La Furta) (ES0000320).

Conforme a lo establecido en el artículo 3 de Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, y en los artículos 44 y 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, las Comunidades Autónomas, previo procedimiento de información pública, declararán las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) y todos los LIC como Zonas Especiales de Conservación (ZEC), en su ámbito territorial, y fijarán las medidas de conservación necesarias, que respondan a las exigencias ecológicas de las especies y los tipos de hábitat naturales presentes en tales áreas. Las Comunidades Autónomas fijarán las medidas necesarias, que respondan a las exigencias ecológicas de los tipos de hábitat naturales y de las especies presentes en tales áreas que implicaran planes o instrumentos de gestión y medidas reglamentarias, administrativas o contractuales.

Teniendo en cuenta esta obligación, por Resolución de 29 de febrero de 2012 de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos se dispone iniciar el procedimiento para la elaboración del decreto por el que se aprueban los Planes de Gestión de los Lugares de Importancia Comunitaria y de las Zonas Especiales de Protección para las Aves del Principado de Asturias, que se integran en la Red Natura 2000.

En el procedimiento de elaboración de la presente disposición, al amparo de lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre y de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, se han realizado los siguientes trámites: de participación pública en el diseño de la estructura del plan de gestión anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* (BOPA) de 21 de marzo de 2012; participación pública respecto al contenido del instrumento de gestión de este espacio, BOPA de 9 de julio de 2013; e información pública sobre el proyecto de decreto se aprueba el I instrumento de gestión de la ZEPA con la publicación del oportuno anuncio en el BOPA de fecha 16 de abril de 2014.

Por último, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se comunicó a los interesados que tuvieron participación en los trámites anteriores, la apertura de plazo de audiencia y vista del expediente, así como de la publicación del anuncio en el BOPA, de 19 de agosto de 2014, para el resto de interesados.

En las fases de participación pública relativas a estructura y al contenido del instrumento de gestión; de información pública, y de audiencia y vista del expediente se recibieron aportaciones, observaciones y alegaciones por parte de diferentes agentes representativos de los intereses sociales y económicos y por parte de personas particulares representantes de sus propios intereses, las cuales fueron objeto de análisis y valoración, siendo incorporadas al texto del presente decreto aquellas que resultaron estimadas favorablemente, comunicándose la decisión adoptada a cada alegante de forma individualizada.



El espacio integrante de la Red Natura 2000 del Principado de Asturias denominado ZEPA Embalses del Centro (San Andrés, La Granda, Trasona y la Furta) (ES0000320), alberga especies de aves del anexo I de la 2009/147/CE relativa a la conservación de las aves silvestres y hábitat y especies de interés comunitario, incluidos en los anexos I y II de la Directiva 92/43/CEE, de Hábitat, y por esta razón fue designado lugar Natura 2000.

Esta ZEPA incluye los embalses de San Andrés, La Granda, Trasona y La Furta, además de las formaciones vegetales que orlan dichas masas de agua.

Los trabajos de detalle realizados para redactar el instrumento de gestión han permitido mejorar la información disponible hasta el momento y han aportado tanto datos de superficie de los tipos de hábitat como de presencia o ausencia de los mismos, que en algunos casos difieren de los datos consignados y que fueron comunicados a la Comisión Europea en la propuesta de la lista de lugares de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y que han sido mantenidos desde entonces por ausencia de nueva información. Estas diferencias obedecen a varios factores entre los que se encuentran la escala de trabajo utilizada en el momento de elaborar la propuesta inicial, la escala de trabajo utilizada a la hora de realizar la nueva cartografía y al avance del conocimiento científico referente a la designación de los diferentes tipos de hábitat de interés comunitario presentes en el Principado de Asturias. A lo largo del proceso de redacción de los instrumentos, en ocasiones también se han producido variaciones en los listados de especies de interés comunitario que, o bien no se habían citado en la propuesta inicial, o bien la inclusión de entonces se considera un error por la inexistencia en el momento de la propuesta y en la actualidad de esa especie en el ámbito de aplicación del instrumento de gestión. Asimismo se ha procedido a cartografiar a mayor escala la distribución de los hábitat de interés comunitario presentes en el ámbito y entorno inmediato de este espacio, con el fin de mejorar la información disponible.

Tras haber realizado el análisis de la situación actual en la que se encuentra este espacio, sus características físicas y ecológicas y los usos humanos con incidencia en la conservación, se seleccionan aquellos elementos que se consideran claves para la gestión de lugar y que son la base fundamental de las propuestas de objetivos y medidas. Para estos elementos se describe su estado de conservación y se definen objetivos y medidas que permitan asegurar, tanto su conservación en un estado favorable, como la integridad ecológica del lugar.

Las medidas definidas para estos elementos clave servirán igualmente para mantener o alcanzar un estado favorable de conservación los hábitat naturales y especies de flora y fauna presentes en la ZEPA.

A la hora de redactar el contenido del instrumento de gestión se ha procedido a incluir aquellos objetivos considerados prioritarios; y a incluir y priorizar igualmente, aquellas medidas consideradas más urgentes o aquellas con cuya ejecución se considera que mejorará el estado de conservación del espacio en su conjunto. Todo ello teniendo en cuenta las aportaciones recibidas durante los procedimientos de participación pública, información pública y trámite de audiencia realizados.

La delimitación actualizada propuesta que aparece recogida en la cartografía asociada al instrumento de gestión es el resultado de una mejora de la escala de trabajo y, de la interpretación que a esta escala se hace de la superficie que se considera, debe ser protegida sobre la base de la mejor información disponible en cuanto a distribución de hábitat y taxones de interés comunitario. Esta delimitación se enviará a la Comisión Europea a efectos de su validación.

En la Comisión de Asuntos Medioambientales celebrada el 17 de noviembre de 2014 se emite informe favorable a la propuesta del Decreto.

Corresponde al Principado de Asturias la declaración y el establecimiento de las medidas de conservación, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 45.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.Z de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, en los artículos 44 y 45.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, a propuesta de la Consejera de Agroganadería y Recursos Autóctonos, y previa deliberación y aprobación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2014,

DISPONGO

Artículo 1.—*Objeto*

Se aprueba el I Instrumento de Gestión de la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) Embalses del Centro (San Andrés, La Granda, Trasona y la Furta) (ES0000320) que se recoge en el Anexo.

Artículo 2.—*Finalidad*

La finalidad de esta norma es garantizar en la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA), la supervivencia y reproducción en su área de distribución de las especies de aves, en particular las incluidas en el anexo I de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres, y de las especies migratorias no contempladas en dicho anexo cuya llegada sea regular, todo ello con el objeto último de contribuir a garantizar la conservación de la biodiversidad en el territorio europeo.

Artículo 3.—*Ámbito del territorio de la Zona de Especial Protección para las Aves*

El ámbito del territorio de la Zona de Especial Protección para las Aves es el recogido en el Anexo del presente decreto.

Artículo 4.—*Administración y gestión*

La administración y gestión de esta Zona de Especial Protección para las Aves corresponderá a la Consejería en la que recaigan las competencias en materia de espacios protegidos. Cuando, de acuerdo con la legislación vigente, las actuaciones que se pretendan realizar dentro del ámbito de aplicación del presente instrumento de gestión, debieran someterse a autorización por parte de cualquier Consejería u organismo de la Administración autonómica, de la Admi-



nistración estatal o de la Administración local, se entiende que dichas entidades son las competentes para extender la autorización, debiendo, no obstante, sujetarse a las condiciones estipuladas en este Instrumento de Gestión.

Artículo 5.—*Régimen sancionador*

En la Zona Especial de Conservación es de aplicación el régimen sancionador establecido en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Disposición transitoria única.—*Régimen preventivo*

Desde la entrada en vigor de este decreto, y hasta la efectiva actualización de la delimitación de los espacios protegidos Red Natura 2000 y del Instrumento de Gestión, conforme se señala en la Disposición final Primera se aplicará, en el ámbito objeto de actualización de los límites, el régimen preventivo señalado en los artículos 6.2 y 6.3 de la Directiva 92/43/CEE y en los artículos 45.2 y 45.4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.

Disposición final primera.—*Actualización de la delimitación de la Zona de Especial Protección para las Aves*

La actualización de la delimitación de la Zona de Especial Protección para las Aves Embalses del Centro (San Andrés, La Granda, Trasona y La Furta) y por tanto del Instrumento de Gestión será efectiva, desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, de la correspondiente Decisión de la Comisión Europea.

Disposición final segunda.—*Habilitación para su desarrollo*

Se faculta al titular de la Consejería competente en materia de espacios protegidos para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo del presente decreto.

Disposición final tercera.—*Vigencia del Instrumento de Gestión*

El presente Instrumento de Gestión tendrá una vigencia de 6 años. Finalizada la vigencia del I Instrumento de Gestión, éste continuará vigente de manera transitoria hasta la entrada en vigor del II Instrumento de Gestión resultante de la revisión del aprobado en la actualidad.

Disposición final cuarta.—*Entrada en vigor*

El presente decreto entrará en vigor a los 20 días de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Dado en Oviedo, a diecisiete de diciembre de dos mil catorce.—El Presidente del Principado de Asturias, Javier Fernández Fernández.—La Consejera de Agroganadería y Recursos Autóctonos, M.^a Jesús Álvarez González.—Cód. 2014-21953.

Anexo

I INSTRUMENTO DE GESTIÓN DE LA ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES (ZEPA) EMBALSES DEL CENTRO (SAN ANDRÉS, LA GRANDA, TRASONA Y LA FURTA) (ES0000320)

1. INTRODUCCIÓN

1.1. *Definiciones*

A efectos del Instrumento de Gestión de la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) Embalses del Centro (ES0000320) se entenderá por:

a. Hábitat de interés comunitario

Los tipos de hábitat que figuran recogidos en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitat naturales y de fauna y flora silvestres.

b. Especies Red Natura

Las especies de interés comunitario que figuran recogidas en el Anexo II de la Directiva 92/43/CEE; las aves que figuran recogidas en el Anexo I de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres; y las Aves migradoras de presencia regular que no figuran en el Anexo I de la Directiva 2009/147/CE.

c. Hábitat prioritario

Los hábitat de interés comunitario que aparecen señalados como tales en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE. El símbolo "*" indica que se trata de un hábitat prioritario.

d. Especie prioritaria

Las especies de interés comunitario que aparecen señaladas como tales en el Anexo II de la Directiva 92/43/CEE. El símbolo "*" indica que se trata de una especie prioritaria.

1.2. *Ámbito de aplicación*

La Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) Embalses del Centro comprende cuatro embases de titularidad privada situados en la zona central de Asturias: dos en el concejo de Corvera (La Furta y Trasona); uno en el de Gozón (La Granda); y uno en el de Gijón (San Andrés).

La superficie total abarcada por la ZEPA asciende a 267,73 ha.



Se trata de unas zonas húmedas que se localizan muy próximas a grandes poblaciones y empresas, y por su situación en la un área relativamente cercana al mar o, al menos, influenciada por éste en cuanto al atemperamiento de las condiciones térmicas, tienen un enorme interés como áreas de refugio e invernada de aves.

En el Anexo I del presente documento se incluye un plano del ámbito territorial de la ZEPA Embalses del Centro (ES0000320). En él aparecen reflejadas tanto su delimitación actual, como la delimitación propuesta en trámite de aprobación y a la que le correspondería una superficie de 262,12 ha.

1.3. Vigencia

El presente Instrumento de Gestión tendrá una vigencia de 6 años. Transcurrido ese período, se realizará la revisión de la superficie ocupada por los hábitat principales, una evaluación de su estado de conservación y, en caso de ser necesario para cumplir con los objetivos propuestos, se propondrá la aplicación de medidas de gestión complementarias, y otro tanto con las especies Red Natura.

1.4. Finalidad y objetivos

Este Instrumento de Gestión tiene como finalidad salvaguardar la integridad ecológica de la ZEPA Embalses del Centro y su contribución a la coherencia de la Red Natura 2000 en el Principado de Asturias.

Para lograr estos fines, el documento fija como objetivo el establecimiento de medidas activas y preventivas necesarias para mantener o restablecer, según el caso, el estado de conservación favorable de los tipos hábitat naturales, taxones, aves, procesos ecológicos y elementos naturales que alberga esta ZEPA.

1.5. Competencias de gestión

Las competencias para la gestión de la ZEPA Embalses del Centro recaen en el órgano de la Administración Autonómica competente en materia de la Red Natura 2000.

Cuando, de acuerdo con la legislación vigente, las actuaciones que se pretendan realizar dentro del ámbito de aplicación del presente instrumento de gestión, debieran someterse a autorización por parte de cualquier organismo de la Administración estatal, de la Administración regional o de la Administración local, se entiende que dichas entidades son las competentes para extender la autorización, debiendo, no obstante, sujetarse a las condiciones estipuladas en este Instrumento de Gestión.

1.6. Evaluación ambiental

Deberán someterse al trámite de evaluación ambiental y/o al trámite Evaluación Preliminar de Impacto Ambiental todas aquellas actividades, instalaciones y proyectos, y todos aquellos planes y programas expresamente no prohibidos en el presente Instrumento para los que en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y en el Decreto 38/1994, de 19 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Principado de Asturias, u otras normativas autonómica o sectorial que las sustituya o complementen, así lo determinen.

El procedimiento de evaluación ambiental y/o Evaluación Preliminar de Impacto Ambiental servirá también para analizar la posible incidencia de planes o proyectos sobre los objetivos de conservación de la ZEPA, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad. A esos efectos todos los procedimientos de evaluación de impacto que tengan el ámbito del IGI como marco territorial, deberán analizar expresamente su incidencia sobre los hábitat y especies de interés comunitario.

Cualquier plan, programa o proyecto, no contemplado en los párrafos anteriores, que sin tener relación directa con la gestión del espacio o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable al mismo, ya sea individualmente o en combinación con otros planes o proyectos, se someterá a una adecuada Evaluación de Repercusiones sobre los espacios incluidos en Red Natura 2000, según lo contemplado en el apartado 4 del artículo 45, de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Quedan excluidas de tal procedimiento aquellos enumerados en el anexo VI del presente instrumento, que, debido a su pequeña magnitud, o porque son necesarias para la conservación tanto de hábitat como de taxones de interés comunitario, no es probable que tengan efectos significativos sobre el espacio, siempre que se encuentren por debajo de los umbrales de referencia definidos en dicho anexo.

2. INVENTARIO DE HÁBITAT Y ESPECIES RED NATURA

En el ámbito de aplicación del instrumento de gestión se encuentran presentes 1 hábitat de interés comunitario y 68 especies Red Natura (1 taxones de fauna y 67 especies de aves).

La información referente a estos hábitat y especies aparece recogida en el Anexo II del presente documento.

3. VALORACIÓN Y ESTADO DE CONSERVACIÓN DE HÁBITAT Y ESPECIES RED NATURA

La valoración y estado de conservación de los hábitat y especies Red Natura aparecen recogidos en el Anexo V del presente documento.

De la totalidad de hábitat y especies Red Natura referidos en el párrafo anterior, se estima que resulta necesario aplicar medidas de gestión en los siguientes casos:

- Hábitat de interés comunitario: Bosques aluviales de *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior* (*Alno-Padion*, *Alnion incanae*, *Salicion albae*) (*) (Cod. 91E0).
- Taxones de interés comunitario: *Ixobrychus minutus* (Cod. A022), *Anas strepera* (Cod. A051), *Anas crecca* (Cod. A052), *Anas platyrhynchos* (Cod. A053), *Anas clypeata* (Cod. A056), *Aythya ferina* (Cod. A059), *Aythya nyroca* (Cod. A060), *Porzana pusilla* (Cod. A121), *Fulica atra* (Cod. A125), *Larus ridibundus* (Cod. A179), *Alcedo atthis* (Cod. A229) y *Larus cachinnans* (Cod. A459).

4. GESTIÓN DE HÁBITAT Y ESPECIES RED NATURA

4.1. Introducción

En este apartado se incluyen las presiones y amenazas, objetivos de conservación y medidas de gestión para aplicar a los hábitat y especies Red Natura para los que se ha considerado necesario.

4.2. Gestión de hábitat

4.2.1. Hábitat forestales

Se incluyen en este grupo el siguiente hábitat:

Bosques aluviales de Alnus glutinosa y Fraxinus excelsior (Alno-Padion, Alnion incanae, Salicion albae) () (Cod. 91E0)*

Presiones y amenazas:

1. Fragmentación por:
 - a. Aprovechamientos forestales a matarrasa.
 - b. Instalación de infraestructuras diversas (telecomunicación u otras).
 - c. Implantación de cultivos de especies forestales alóctonas.
2. Fragmentación por:
 - a. Presión ganadera.
 - b. Incendios.
3. Expansión de especies alóctonas invasoras.

Objetivos de conservación:

1. Preservar en un buen estado de conservación este hábitat.
2. Evitar el aumento de la fragmentación de este hábitat.
3. Aumentar la superficie ocupada por este hábitat aumentando la conectividad de fragmentos dispersos.

Medidas de gestión:

1. No se autorizarán talas, ni cuantas actividades puedan afectar a las alisedas como puede ser la roturación y ocupación de los territorios ocupados por las mismas.
2. Se eliminará la presión ganadera o al menos se disminuirá y se acotará para permitir la expansión natural de este hábitat.
3. No se autorizará la realización de quemas en el entorno de este hábitat o de las zonas de ribera en las que se puede desarrollar.
4. Se procurará la eliminación de especies exóticas, especialmente chopos (*Populus sp.pl.*), falsa acacia (*Robinia pseudoacacia*), acacias (*Acacia melanoxylon* y *A. dealbata*), *Buddleja davidii*, *Reynoutria japonica*, *Senecio mikanioides*, *Tradescantia fluminensis*, *Crococsmia x crocosmiiflora*, etc.
5. La eliminación de especies exóticas se realizará en la época más adecuada y se tomarán las medidas oportunas en caso de rebrote.
6. Se prohibirá la afección en forma de limpieza no regulada para acceder a la orilla, en todas aquellas zonas periféricas a las masas de agua en las que se pueda llegar a desarrollar este tipo de hábitat.
7. Se llevará a cabo un seguimiento y control del estado fitosanitario de los bosques de ribera.

4.3. Gestión de especies Red Natura

4.3.1. Especies de fauna

Ixobrychus minutus (Cod. A022), *Anas strepera* (Cod. A051), *Anas crecca* (Cod. A052), *Anas platyrhynchos* (Cod. A053), *Anas clypeata* (Cod. A056), *Aythya ferina* (Cod. A059), *Aythya nyroca* (Cod. A060), *Porzana pusilla* (Cod. A121), *Fulica atra* (Cod. A125), *Larus ridibundus* (Cod. A179), *Alcedo atthis* (Cod. A229) y *Larus cachinnans* (Cod. A459)

Presiones y amenazas:

1. Existencia de molestias durante la época de cría por actividades humanas tales como, actividades turísticas y actividades deportivas, entre otras.
2. Oscilación del nivel agua.
3. Destrucción de hábitat naturales.
4. Introducción y presencia de especies alóctonas invasoras en sus hábitat.
5. Contaminación de las aguas.

Objetivos de conservación:



1. Aumento de la información sobre las poblaciones de las especies que usan el ámbito de aplicación del instrumento.
2. Evaluar las tendencias poblacionales de estas especies.
3. Regular los usos de sus hábitat para evitar molestias durante todo su ciclo vital.
4. Minimizar las afecciones producidas por las variaciones en el nivel de agua.
5. Eliminar de sus hábitat las especies alóctonas que produzcan afecciones sobre sus poblaciones o sobre sus hábitat.
6. Mantener sus hábitat en un estado adecuado de conservación e incrementar la superficie ocupada por los mismos.
7. Sensibilizar y capacitar a usuarios de esos espacios sobre la importancia de conservar estos taxones y sus hábitat.

Medidas de gestión:

1. Con carácter general se prohíbe la introducción de especies de fauna y flora alóctona.
2. Cuando se detecten especies alóctonas invasoras, se procederá a eliminarlas en la época y por los medios más adecuados.
3. Se realizarán campañas de eliminación o reducción de las poblaciones piscícolas que causen bajas sobre las crías de las aves que se reproduzcan en estos espacios o que modifiquen su hábitat haciendo imposible su permanencia en los mismos.
4. No se autorizará ninguna actuación que pueda afectar a las especies, durante la época de reproducción y durante sus concentraciones en época de migración e invernada.
5. Se zonificarán las masas de agua y la superficie en sus orillas que forme parte de la ZEPA y que presenten un uso público más acentuado (San Andrés, La Granda y Trasona).
6. Se establecerá una regulación de usos de las diferentes zonas establecidas para evitar las molestias causadas por el acceso de animales domésticos de compañía, de pescadores deportivos y de piragüistas a zonas sensibles para las especies tanto en época de cría como en épocas en las que las aves hacen uso de los embalses como zonas de descanso.
7. De forma general, en la regulación de usos se prohibirá el acceso de piragüistas, pescadores y animales domésticos de compañía a aquellas zonas que se identifiquen como sensibles e importantes para garantizar una buena conservación de los taxones consignados. Esas zonas se señalarán de la manera más oportuna.
8. Se desarrollará un programa de sensibilización y educación ambiental dirigida a los usuarios de estos lugares sobre la importancia de la conservación de estos taxones y de sus hábitat.
9. Se estudiará la posibilidad de minimizar las afecciones sobre las especies consignadas en el lugar, producidas por variaciones en el nivel de agua de los embalses, instalando diques semisumergidos en las colas de aquellos embalses que se vean sometidos a estas variaciones (La Granda, Trasona y San Andrés).

5. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Con el objeto de realizar el seguimiento y evaluación del estado de conservación de las especies Red Natura y hábitat, y por ende la eficacia y cumplimiento de las medidas propuestas en este documento, y para aumentar la información disponible sobre los mismos, se establecen los siguientes programas de seguimiento:

Programa de seguimiento de hábitat de interés comunitario

Con el fin de monitorizar el estado de conservación de los hábitat de interés comunitario existentes en la ZEPA, se pondrá en marcha un programa de mejora de la información disponible para los hábitat principales, a través de estos tipos de actuaciones:

1. Elaboración de un listado definitivo de hábitat presentes en la ZEPA:
 - a. Se estudiará en el ámbito de aplicación del instrumento si la superficie ocupada por el hábitat Bosques aluviales de *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior* (*Alno-Padion*, *Alnion incanae*, *Salicion albae*) (*) (Cod.91E0) podría ser ampliada a otras zonas.
2. Cartografía de Hábitat de Interés Comunitario:
 - a. Se elaborará una cartografía de detalle a escala 1:5.000 del conjunto de los hábitat de interés comunitario presentes en el ámbito del Instrumento de Gestión, que se revisará paralelamente a la revisión del mismo.

Programa de seguimiento de fauna y flora

Se establecerá un programa de seguimiento y mejora de la información disponible sobre las principales especies Red Natura presentes en el ámbito de la ZEPA.

El programa de mejora de información y el seguimiento deberán generar una cartografía de detalle a escala adecuada para esas especies.

Asimismo se adoptarán las siguientes medidas:

1. Programa de monitorización de aves invernantes:
 - a. Con carácter periódico se realizarán censos de aves invernantes con el objeto de evaluar la evolución de sus efectivos en el ámbito de aplicación del instrumento.
2. Programa de monitorización de aves nidificantes:
 - a. Con carácter periódico se realizarán estimas poblacionales de las principales especies nidificantes en el ámbito de la ZEPA.

Programa de control de calidad de aguas

Dada la importancia del control de la calidad de las aguas para la conservación de hábitat y taxones, se establecerá un convenio de colaboración con las administraciones competentes en materia de aplicación de la Directiva Marco de Aguas para realizar un adecuado seguimiento de la misma.

Se promoverá la transferencia de información entre administraciones para poner a disposición de la competente en materia de Conservación de la Naturaleza, los datos obtenidos sobre los parámetros de calidad de agua.

6. VALORACIÓN ECONÓMICA DE LAS MEDIDAS DE GESTIÓN

La estimación económica de las medidas de gestión contempladas en el presente instrumento, referida al período de vigencia del mismo, aparece recogida en la siguiente tabla:

<i>Concepto</i>	<i>Precio Ud. en €</i>	<i>Precio Total en €</i>
Cartografiado *		
Cartografía de hábitat	2,00	500
Cartografía invasoras	3,00	800
Restauración de áreas degradadas *		
Eliminación especies alóctonas invasoras	8.000,00	10.500
Diques semisumergidos en las colas de Trasona, La Granda y San Andrés (longitud media 100 m)	36.000,00	108.000
Señalización		
Señalización para evitar molestias avifauna	100,00	1.000
Actividades formativas		
Diseño programa de educación ambiental	3.000,00	3.000
Seguimiento y evaluación del instrumento *		
Seguimiento hábitat, flora y fauna	100,00	7.200
	TOTAL	131.000

*** Medidas Prioritarias**

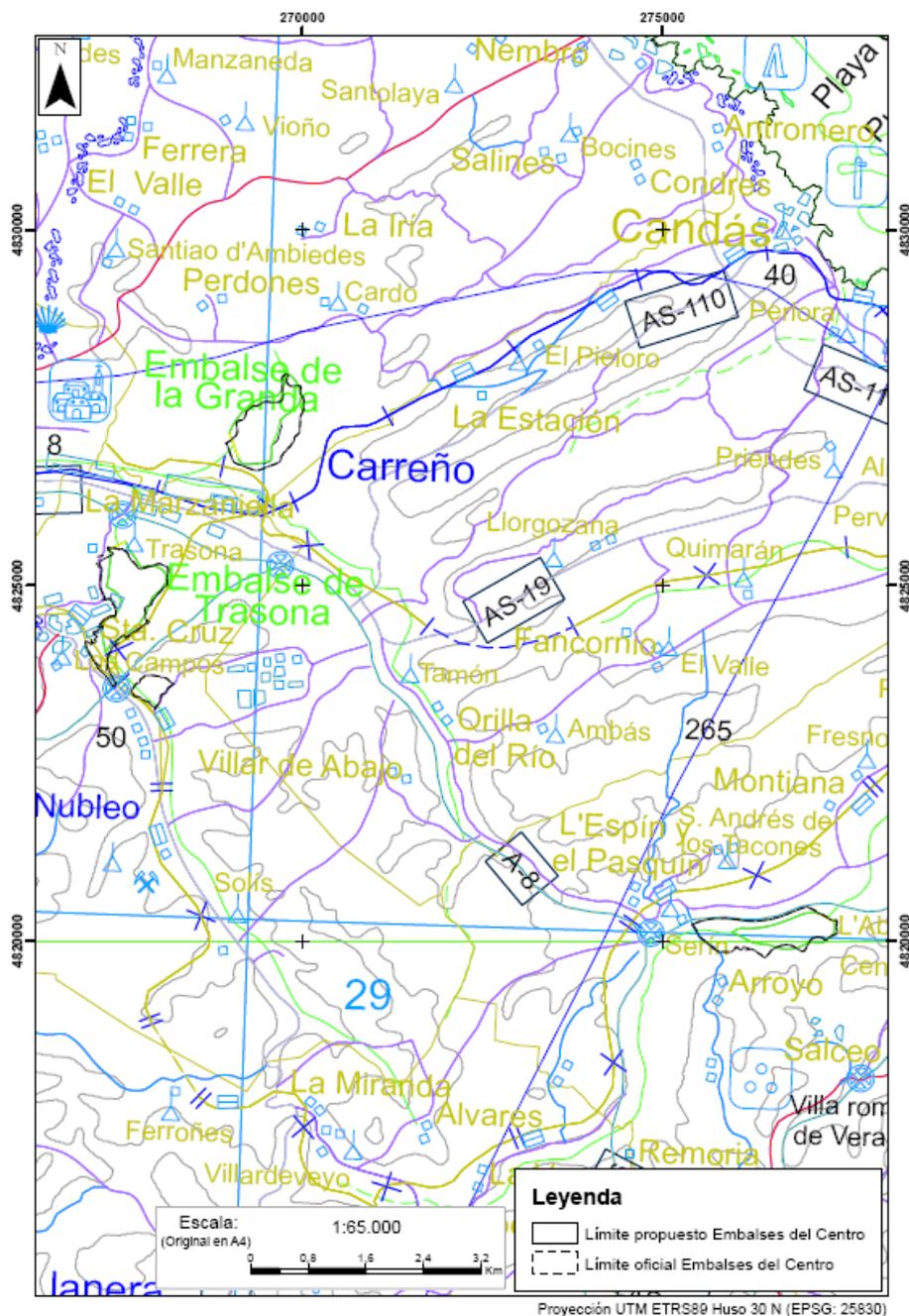
Las medidas de gestión señaladas como prioritarias son aquellas para las que se establece una prevalencia en su aplicación, independientemente de su coste.

La ejecución de las medidas estará sujeta, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias.

7. ANEXOS

- 7.1. Anexo I: Mapa del ámbito territorial de la ZEPA Embalses del Centro
- 7.2. Anexo II: Listado de los hábitat y especies Red Natura presentes en la ZEPA Embalses del Centro
- 7.3. Anexo III: Cartografía de los hábitat presentes la ZEPA Embalses del Centro
- 7.4. Anexo IV: Cartografía de las especies Red Natura presentes en la ZEPA Embalses del Centro
- 7.5. Anexo V: Valoración y estado de conservación de los hábitat y especies Red Natura presentes en la ZEPA Embalses del Centro
- 7.6. Anexo VI: Actividades que no requieren evaluación de repercusiones sobre la Red Natura 2000
- 7.7. Anexo VII: Normativa básica de aplicación

ANEXO I MAPA DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA ZEPA EMBALSES DEL CENTRO



La planimetría a mayor escala estará depositada en el Servicio competente en espacios naturales protegidos y la información cartográfica podrá ser consultada a través de la página web del Principado de Asturias en la sección de espacios naturales.

ANEXO II LISTADO DE LOS HÁBITAT Y ESPECIES RED NATURA PRESENTES EN LA ZEPA EMBALSES DEL CENTRO

Hábitat de interés Comunitario

Código Natura 2000	Denominación	Sup. (ha)
91E0	Bosques aluviales de <i>Alnus glutinosa</i> y <i>Fraxinus excelsior</i> (<i>Alno-Padion</i> , <i>Alnion incanae</i> , <i>Salicion albae</i>) (*)	39,59

* Hábitat prioritario

Especies Red Natura

Código Natura 2000	Especie	Nombre común	Estado poblacional ^(a)	Hábitat que ocupa
1083	<i>Lucanus cervus</i>	Ciervo volante	Sed.: Común	Forestal
A003	<i>Gavia immer</i>	Colimbo grande	Inv.: Presente	Humedales
A007	<i>Podiceps auritus</i>	Zampullín cuellirojo	Inv.: Presente	Humedales
A021	<i>Botaurus stellaris</i>	Avetoro común	Pas.: Presente	Humedales
A022	<i>Ixobrychus minutus</i>	Avetorillo común	Rep.: Presente	Humedales
A023	<i>Nycticorax nycticorax</i>	Martinete común	Pas.: Presente	Humedales
A024	<i>Ardeola ralloides</i>	Garcilla cangrejera	Pas.: Presente	Humedales
A026	<i>Egretta garzetta</i>	Garceta común	Inv.: <25i	Humedales
A027	<i>Egretta alba</i>	Garceta grande	Pas.: Muy escaso	Humedales
A029	<i>Ardea purpurea</i>	Garza imperial	Pas.: Presente	Humedales
A031	<i>Ciconia ciconia</i>	Cigüeña blanca	Pas.: Muy escaso	Humedales
A032	<i>Plegadis falcinellus</i>	Morito común	Inv.: Presente	Humedales
A034	<i>Platalea leucorodia</i>	Espátula común	Pas.: Presente	Humedales
A038	<i>Cygnus cygnus</i>	Cisne cantor	Inv.: Muy escaso	Humedales
A043	<i>Anser anser</i>	Ganso común	Inv.: 1-10i	Humedales
A044	<i>Branta canadensis</i>	Barnacla canadiense	Inv.: Presente	Humedales
A045	<i>Branta leucopsis</i>	Barnacla cariblanca	Pas.: Presente	Humedales
A050	<i>Anas penelope</i>	Silbón europeo	Inv.: <48i	Humedales



Especies Red Natura

Código Natura 2000	Especie	Nombre común	Estado poblacional ^(a)	Hábitat que ocupa
A051	<i>Anas strepera</i>	Ánade friso	Sed.: Escaso Inv.: <74i	Humedales
A052	<i>Anas crecca</i>	Cerceta común	Sed.: >10p Inv.: < 1000i	Humedales
A053	<i>Anas platyrhynchos</i>	Ánade real	Sed.: >20p Inv.: <775i	Humedales
A054	<i>Anas acuta</i>	Ánade rabudo	Inv.: 1-13i	Humedales
A055	<i>Anas querquedula</i>	Cerceta carretona	Pas.: Presente	Humedales
A056	<i>Anas clypeata</i>	Pato cuchara	Sed.: Escaso Inv.: <230i	Humedales
A058	<i>Netta rufina</i>	Pato colorado	Inv.: Presente	Humedales
A059	<i>Aythya ferina</i>	Porrón común	Sed.: >10p Inv.: >100i	Humedales
A060	<i>Aythya nyroca</i>	Porrón pardo	Rep.: 1-6i	Humedales
A061	<i>Aythya fuligula</i>	Porrón moñudo	Inv.: <340i	Humedales
A068	<i>Mergus albellus</i>	Serreta chica	Pas.: Presente	Humedales
A073	<i>Milvus migrans</i>	Milano negro	Rep.: Escaso	Campiña
A081	<i>Circus aeruginosus</i>	Aguilucho lagunero	Pas.: Muy escaso	Humedales
A094	<i>Pandion haliaetus</i>	Águila pescadora	Pas.: Presente	Humedales
A103	<i>Falco peregrinus</i>	Halcón peregrino	Sed.: Muy escaso	Cortados rocosos
A113	<i>Coturnix coturnix</i>	Codorniz	Rep.: Muy escaso	Campiña
A119	<i>Porzana porzana</i>	Polluela pintoja	Inv.: Presente	Humedales
A121	<i>Porzana pusilla</i>	Polluela chica	Rep.: Presente	Humedales
A125	<i>Fulica atra</i>	Focha común	Sed.: Muy escaso Inv.: <1000i	Humedales
A127	<i>Grus grus</i>	Grulla común	Pas.: Presente	Humedales, praderas
A131	<i>Himantopus himantopus</i>	Cigüeñuela común	Pas.: Presente	Humedales
A132	<i>Recurvirostra avosetta</i>	Avoceta común	Pas.: Presente	Humedales

**Especies Red Natura**

Código Natura 2000	Especie	Nombre común	Estado poblacional ^(a)	Hábitat que ocupa
A133	<i>Burhinus oedicnemus</i>	Alcaraván común	Pas.: Presente	Humedales
A140	<i>Pluvialis apricaria</i>	Chorlito dorado europeo	Inv.: Presente	Cultivos, pastizales, humedales
A142	<i>Vanellus vanellus</i>	Avefría europea	Inv.: Común	Humedales, praderías
A151	<i>Philomachus pugnax</i>	Combatiente	Pas.: Presente	Humedales
A152	<i>Lymnocryptes minimus</i>	Agachadiza chica	Inv.: Presente	Pastizales, zonas húmedas
A153	<i>Gallinago gallinago</i>	Agachadiza común	Inv.: <167	Pastizales, zonas húmedas
A166	<i>Tringa glareola</i>	Andarríos bastardo	Pas.: Presente	Humedales
A176	<i>Larus melanocephalus</i>	Gaviota cabecinegra	Inv.: Presente	Humedales
A179	<i>Larus ridibundus</i>	Gaviota reidora	Sed.: Común Inv.: <500i	Humedales
A184	<i>Larus argentatus</i>	Gaviota argétea	Inv.: Común	Humedales
A191	<i>Sterna sandvicensis</i>	Charrán patinegro	Pas.: Presente	Humedales
A193	<i>Sterna hirundo</i>	Charrán común	Pas.: Presente	Humedales
A195	<i>Sterna albifrons</i>	Charrancito común	Pas.: Presente	Humedales
A196	<i>Chlidonias hybridus</i>	Fumarel cariblanco	Pas.: Presente	Humedales
A197	<i>Chlidonias niger</i>	Fumarel común	Pas.: Presente	Humedales
A208	<i>Columba palumbus</i>	Paloma torcaz	Sed.: Común	Forestal
A224	<i>Caprimulgus europaeus</i>	Chotacabras europeo	Rep.: Escaso	Campiña
A229	<i>Alcedo atthis</i>	Martín pescador	Sed.: 1-3i	Estuarios Ríos
A285	<i>Turdus philomelos</i>	Zorzal común	Sed.: Común	Campiña
A286	<i>Turdus iliacus</i>	Zorzal alirrojo	Inv.: Común	Campiña

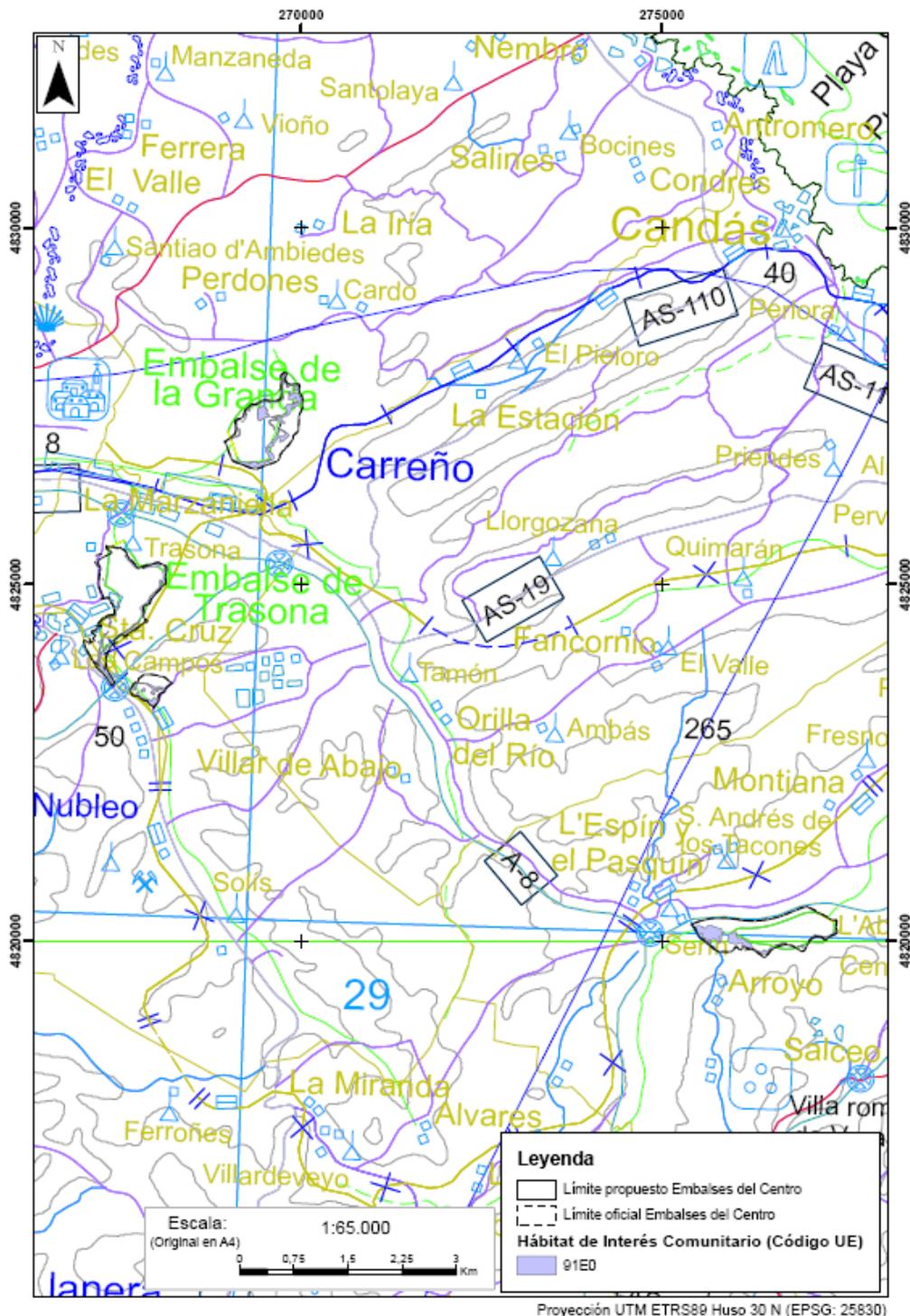


Especies Red Natura

Código Natura 2000	Especie	Nombre común	Estado poblacional ^(a)	Hábitat que ocupa
A287	<i>Turdus viscivorus</i>	Zorzal charlo	Inv.: Común	Campiña
A302	<i>Sylvia undata</i>	Curruca rabilarga	Sed.: Muy escaso	Matorrales
A338	<i>Lanius collurio</i>	Alcaudón dorsirrojo	Rep.: Escaso	Campiña
A343	<i>Pica pica</i>	Urraca	Sed.: Común	Campiña y zonas antropizadas
A349	<i>Corvus corone</i>	Corneja negra	Sed.: Común	Campiña y zonas antropizadas
A351	<i>Sturnus vulgaris</i>	Estornino pinto	Sed.: Común Inv.: Común	Campiña y zonas antropizadas
A391	<i>Phalacrocorax carbo sinensis</i>	Cormorán grande	Inv.: <380i	Humedales
A459	<i>Larus cachinnans</i>	Gaviota patiamarilla	Sed.: <5.000i	Humedales

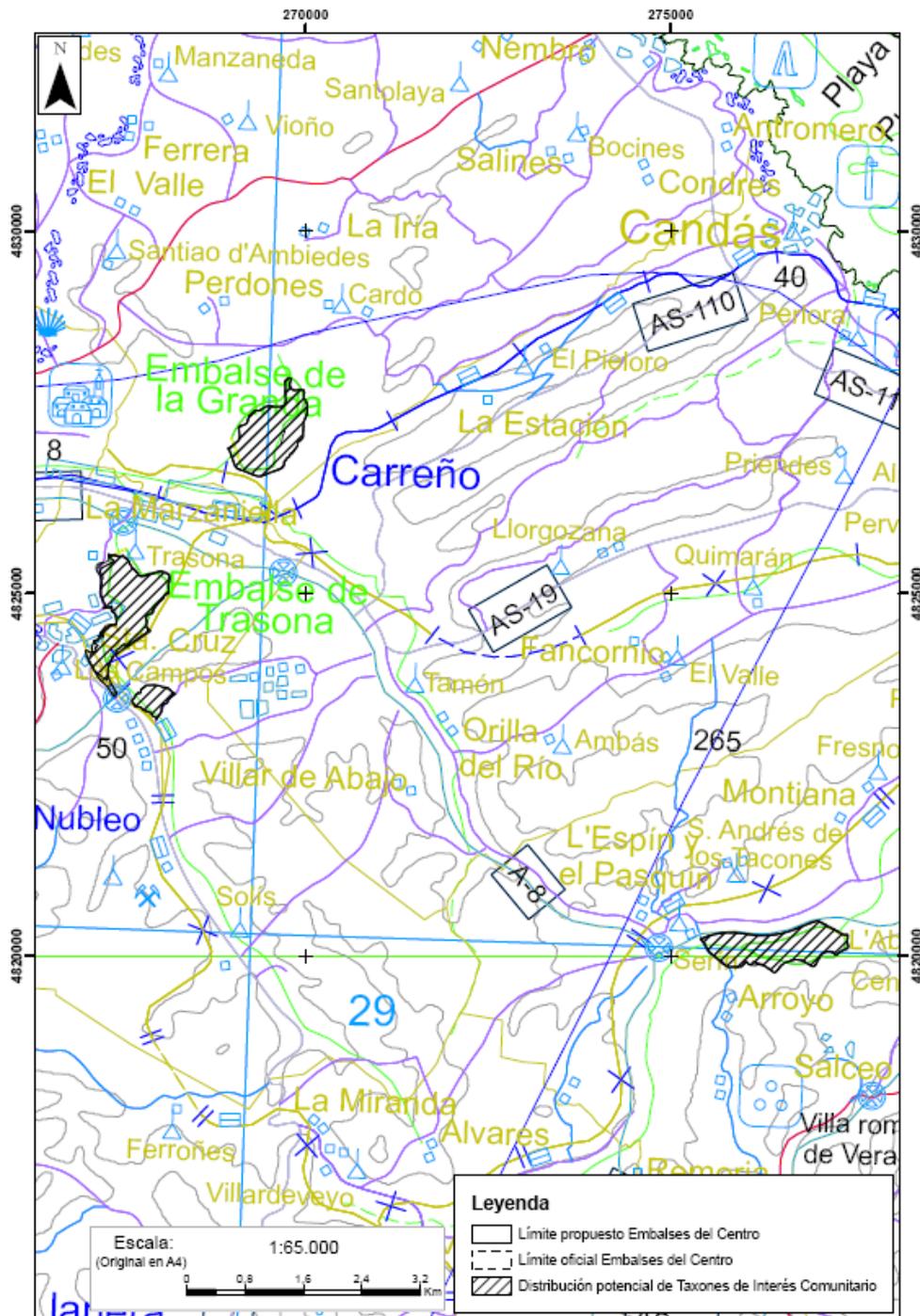
^(a) Sed.: Sedentario; Rep.: Reproductor; Inv.: Invernante; Pas.: De paso, i.: Individuos; p.: Parejas; m.: Machos; f.: Hembras.

ANEXO III CARTOGRAFÍA DE LOS HÁBITAT PRESENTES EN LA ZEPA EMBALSES DEL CENTRO



La planimetría a mayor escala estará depositada en el Servicio competente en espacios naturales protegidos y la información cartográfica podrá ser consultada a través de la página web del Principado de Asturias en la sección de espacios naturales.

ANEXO IV CARTOGRAFÍA DE LAS ESPECIES RED NATURA PRESENTES EN LA ZEPA EMBALSES DEL CENTRO



La planimetría a mayor escala estará depositada en el Servicio competente en espacios naturales protegidos y la información cartográfica podrá ser consultada a través de la página web del Principado de Asturias en la sección de espacios naturales.

ANEXO V VALORACIÓN Y ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LOS HÁBITAT Y ESPECIES RED NATURA PRESENTES EN LA ZEPA EMBALSES DEL CENTRO

Hábitat de Interés Comunitario

Código Natura 2000	Denominación	Estado de Conservación	Evolución	Usos/Actividades necesarios/as para la conservación	Presencia significativa (Sup > 5% HIC)	Relevancia	Necesidad de Medidas de Gestión
91E0	Bosques aluviales de <i>Alnus glutinosa</i> y <i>Fraxinus excelsior</i> (<i>Alno-Padion, Alnion incanae, Salicion albae</i>) (*)	Bueno	Desconocida	Aplicar Medidas de Gestión	SI	SI	SI

* Hábitat prioritario

HIC: Hábitat de Interés Comunitario

Taxones de fauna de interés comunitario

Código Natura 2000	Especie	Estado de Conservación	Evolución (2000-2010)	Usos necesarios para la conservación	Presencia significativa	Relevancia	Necesidad de Medidas de Gestión
1083	<i>Lucanus cervus</i>	Bueno	Desconocida	Mantenimiento de los usos actuales de sus hábitat	SI	NO	NO
A003	<i>Gavia immer</i>	Desconocido	Desconocida	Mantenimiento de los usos actuales de sus hábitat	NO	SI	NO
A007	<i>Podiceps auritus</i>	Bueno	Desconocida	Mantenimiento de los usos actuales de sus hábitat	NO	SI	NO
A021	<i>Botaurus stellaris</i>	Desconocido	Desconocida	Mantenimiento de los usos actuales de sus hábitat	NO	SI	NO
A022	<i>Ixobrychus minutus</i>	Desconocido	Desconocida	Aplicar Medidas de Gestión	NO	SI	SI
A023	<i>Nycticorax nycticorax</i>	Desconocido	Desconocida	Mantenimiento de los usos actuales de sus hábitat	NO	SI	NO
A024	<i>Ardeola ralloides</i>	Desconocido	Desconocida	Mantenimiento de los usos actuales de sus hábitat	NO	SI	NO
A026	<i>Egretta garzetta</i>	Bueno	Desconocida	Mantenimiento de los usos actuales de sus hábitat	NO	SI	NO
A027	<i>Egretta alba</i>	Desconocido	Desconocida	Mantenimiento de los usos actuales de sus hábitat	NO	SI	NO
A029	<i>Ardea purpurea</i>	Desconocido	Desconocida	Mantenimiento de los usos actuales de sus hábitat	NO	SI	NO
A031	<i>Ciconia ciconia</i>	Desconocido	Desconocida	Mantenimiento de los usos actuales de sus hábitat	NO	NO	NO
A032	<i>Plegadis falcinellus</i>	Desconocido	Desconocida	Mantenimiento de los usos actuales de sus hábitat	NO	SI	NO
A034	<i>Platalea leucorodia</i>	Desconocido	Desconocida	Mantenimiento de los usos actuales de sus hábitat	NO	SI	NO
A038	<i>Cygnus cygnus</i>	Desconocido	Desconocida	Mantenimiento de los usos actuales de sus hábitat	NO	SI	NO
A043	<i>Anser anser</i>	Bueno	Desconocida	Mantenimiento de los usos actuales de sus hábitat	NO	SI	NO
A044	<i>Branta canadensis</i>	Desconocido	Desconocida	Mantenimiento de los usos actuales de sus hábitat	NO	SI	NO
A045	<i>Branta leucopsis</i>	Desconocido	Desconocida	Mantenimiento de los usos actuales de sus hábitat	NO	SI	NO
A050	<i>Anas penelope</i>	Bueno	Desconocida	Mantenimiento de los usos actuales de sus hábitat	NO	SI	NO
A051	<i>Anas strepera</i>	Desconocido	Desconocida	Aplicar Medidas de Gestión	NO	SI	SI
A052	<i>Anas crecca</i>	Bueno	Desconocida	Aplicar Medidas	SI	SI	SI



Taxones de fauna de interés comunitario

Código Natura 2000	Especie	Estado de Conservación	Evolución (2000-2010)	Usos necesarios para la conservación	Presencia significativa	Relevancia	Necesidad de Medidas de Gestión
A053	<i>Anas platyrhynchos</i>	Bueno	Desconocida	de Gestión Aplicar Medidas de Gestión	SI	SI	SI
A054	<i>Anas acuta</i>	Desconocido	Desconocida	Mantenimiento de los usos actuales de sus hábitat	NO	SI	NO
A055	<i>Anas querquedula</i>	Desconocido	Desconocida	Mantenimiento de los usos actuales de sus hábitat	NO	SI	NO
A056	<i>Anas clypeata</i>	Bueno	Desconocida	Aplicar Medidas de Gestión	NO	SI	SI
A058	<i>Netta rufina</i>	Desconocido	Desconocida	Mantenimiento de los usos actuales de sus hábitat	NO	SI	NO
A059	<i>Aythya ferina</i>	Bueno	Desconocida	Aplicar Medidas de Gestión	NO	SI	SI
A060	<i>Aythya nyroca</i>	Desconocido	Desconocida	Aplicar Medidas de Gestión	NO	SI	SI
A061	<i>Aythya fuligula</i>	Bueno	Desconocida	Mantenimiento de los usos actuales de sus hábitat	NO	SI	NO
A068	<i>Mergus albellus</i>	Desconocido	Desconocida	Mantenimiento de los usos actuales de sus hábitat	NO	SI	NO
A073	<i>Milvus migrans</i>	Desconocido	Desconocida	Mantenimiento de los usos actuales de sus hábitat	NO	NO	NO
A081	<i>Circus aeruginosus</i>	Desconocido	Desconocida	Mantenimiento de los usos actuales de sus hábitat	NO	SI	NO
A094	<i>Pandion haliaetus</i>	Desconocido	Desconocida	Mantenimiento de los usos actuales de sus hábitat	NO	NO	NO
A103	<i>Falco peregrinus</i>	Medio o reducido	Desconocida	Mantenimiento de los usos actuales de sus hábitat	NO	NO	NO
A113	<i>Coturnix coturnix</i>	Medio o reducido	Desconocida	Mantenimiento de los usos actuales de sus hábitat	NO	NO	NO
A119	<i>Porzana porzana</i>	Desconocido	Desconocida	Mantenimiento de los usos actuales de sus hábitat	NO	SI	NO
A121	<i>Porzana pusilla</i>	Desconocido	Desconocida	Aplicar Medidas de Gestión	NO	SI	SI
A125	<i>Fulica atra</i>	Bueno	Desconocida	Aplicar Medidas de Gestión	SI	SI	SI
A127	<i>Grus grus</i>	Desconocido	Desconocida	Mantenimiento de los usos actuales de sus hábitat	NO	SI	NO
A131	<i>Himantopus himantopus</i>	Desconocido	Desconocida	Mantenimiento de los usos actuales de sus hábitat	NO	SI	NO
A132	<i>Recurvirostra avosetta</i>	Desconocido	Desconocida	Mantenimiento de los usos actuales de sus hábitat	NO	SI	NO
A133	<i>Burhinus oedicnemus</i>	Desconocido	Desconocida	Mantenimiento de los usos actuales de sus hábitat	NO	SI	NO
A140	<i>Pluvialis apricaria</i>	Desconocido	Desconocida	Mantenimiento de los usos actuales de sus hábitat	NO	SI	NO
A142	<i>Vanellus vanellus</i>	Bueno	Desconocida	Mantenimiento de los usos actuales de sus hábitat	SI	SI	NO
A151	<i>Philomachus pugnax</i>	Desconocido	Desconocida	Mantenimiento de los usos actuales de sus hábitat	NO	SI	NO
A152	<i>Lymnocyptes minimus</i>	Medio o reducido	Desconocida	Mantenimiento de los usos actuales de sus hábitat	NO	SI	NO
A153	<i>Gallinago gallinago</i>	Bueno	Desconocida	Mantenimiento de los usos actuales de sus hábitat	NO	SI	NO
A166	<i>Tringa glareola</i>	Desconocido	Desconocida	Mantenimiento de	NO	SI	NO



Taxones de fauna de interés comunitario

Código Natura 2000	Especie	Estado de Conservación	Evolución (2000-2010)	Usos necesarios para la conservación	Presencia significativa	Relevancia	Necesidad de Medidas de Gestión
				los usos actuales de sus hábitat			
A176	<i>Larus melanocephalus</i>	Desconocido	Desconocida	Mantenimiento de los usos actuales de sus hábitat	NO	SI	NO
A179	<i>Larus ridibundus</i>	Bueno	Desconocida	Aplicar Medidas de Gestión	SI	SI	SI
A184	<i>Larus argentatus</i>	Bueno	Desconocida	Mantenimiento de los usos actuales de sus hábitat	SI	SI	NO
A191	<i>Sterna sandvicensis</i>	Desconocido	Desconocida	Mantenimiento de los usos actuales de sus hábitat	NO	SI	NO
A193	<i>Sterna hirundo</i>	Desconocido	Desconocida	Mantenimiento de los usos actuales de sus hábitat	NO	SI	NO
A195	<i>Sterna albifrons</i>	Desconocido	Desconocida	Mantenimiento de los usos actuales de sus hábitat	NO	SI	NO
A196	<i>Chlidonias hybridus</i>	Desconocido	Desconocida	Mantenimiento de los usos actuales de sus hábitat	NO	SI	NO
A197	<i>Chlidonias niger</i>	Desconocido	Desconocida	Mantenimiento de los usos actuales de sus hábitat	NO	SI	NO
A208	<i>Columba palumbus</i>	Bueno	Desconocida	Mantenimiento de los usos actuales de sus hábitat	SI	NO	NO
A224	<i>Caprimulgus europaeus</i>	Bueno	Desconocida	Mantenimiento de los usos actuales de sus hábitat	NO	NO	NO
A229	<i>Alcedo atthis</i>	Bueno	Desconocida	Aplicar Medidas de Gestión	NO	SI	SI
A285	<i>Turdus philomelos</i>	Bueno	Desconocida	Mantenimiento de los usos actuales de sus hábitat	SI	NO	NO
A286	<i>Turdus iliacus</i>	Bueno	Desconocida	Mantenimiento de los usos actuales de sus hábitat	SI	NO	NO
A287	<i>Turdus viscivorus</i>	Bueno	Desconocida	Mantenimiento de los usos actuales de sus hábitat	SI	NO	NO
A302	<i>Sylvia undata</i>	Medio o reducido	Desconocida	Mantenimiento de los usos actuales de sus hábitat	NO	NO	NO
A338	<i>Lanius collurio</i>	Medio o reducido	Desconocida	Mantenimiento de los usos actuales de sus hábitat	NO	NO	NO
A343	<i>Pica pica</i>	Bueno	Desconocida	Mantenimiento de los usos actuales de sus hábitat	SI	NO	NO
A349	<i>Corvus corone</i>	Bueno	Desconocida	Mantenimiento de los usos actuales de sus hábitat	SI	NO	NO
A351	<i>Sturnus vulgaris</i>	Bueno	Desconocida	Mantenimiento de los usos actuales de sus hábitat	SI	NO	NO
A391	<i>Phalacrocorax carbo sinensis</i>	Bueno	Desconocida	Mantenimiento de los usos actuales de sus hábitat	SI	SI	NO
A459	<i>Larus cachinnans</i>	Bueno	Desconocida	Aplicar Medidas de Gestión	SI	SI	SI

Anexo VI

ACTIVIDADES QUE NO REQUIEREN EVALUACIÓN DE REPERCUSIONES SOBRE LA RED NATURA 2000

Actividades que no requieren evaluación por su ubicación en el ámbito de la ZEPA

1. Las actuaciones proyectadas dentro de suelo urbano, suelo urbanizable y suelo no urbanizable de núcleo rural con arreglo a lo contemplado en la normativa urbanística en vigor, siempre que se constate que durante el desarrollo las actuaciones no se verá afectado ningún hábitat, ni ningún taxón o ave en algún momento de su ciclo vital.
2. También se encontrarán excluidas aquellas actuaciones proyectadas sobre suelos que aun no estando declarados como urbanizables hayan iniciado el expediente urbanístico correspondiente y superado la tramitación ambiental oportuna.

Otras actuaciones que no requieren evaluación de repercusiones

Actividades de conservación de hábitat y especies y de manejo de poblaciones silvestres:

1. Acciones activas de conservación de hábitat o taxones recogidos en la Directiva Hábitat y/o Aves llevadas a cabo por la Dirección General competente en la gestión de la Red Natura 2000, incluyendo actuaciones de eliminación de obstáculos en ríos, obras de mejora de cauces o de restauración forestal, etc.

Actividades forestales y de mantenimiento de sendas:

1. Fajas contra incendios siempre que:
 - a. no excedan de 3 m a cada lado de las aristas exteriores de la plataforma,
 - b. no se realicen dentro de hábitat forestales ni afecten a los mismos,
 - c. no se realicen en el entorno de 1 km respecto a área críticas de las especies catalogadas ni en las épocas limitadas por sus respectivos Planes.
2. Plantación de especies autóctonas siempre que no requieran apertura de vías forestales.
3. Recuperación de áreas quemadas con especies autóctonas siempre que no requiera nueva apertura de viales forestales.
4. Aprovechamiento maderable de especies no autóctonas siempre que:
 - a. No lleve unido apertura de pistas.
 - b. Se trate de ejemplares en los que no se detecten nidos de rapaces ni de pícidos.

Actuaciones sobre infraestructuras existentes:

1. Redes de saneamiento y abastecimiento en suelo urbano, suelo urbanizable y suelo no urbanizable de núcleo rural y conexiones que discurran por vías de comunicación preexistentes.
2. Actuaciones que se desarrollen entre las aristas exteriores de la explanación de los viales existentes.
3. Desbroces en los márgenes de las carreteras siempre que la banda a desbrozar no supere los 5 metros de ancho a cada lado de las aristas exteriores de la explanación, no se apliquen herbicidas o fitocidas, no afecten a especies protegidas o hábitat y especies de interés comunitario y se realicen por métodos manuales en las zonas en las que estén presentes hábitat y especies de interés comunitario y catalogadas.

Actividades de mantenimiento de instalaciones para el transporte y distribución de energía eléctrica:

1. Actuaciones destinadas a las labores relacionadas a continuación, siempre y cuando su ejecución no conlleve el establecimiento o construcción de infraestructuras auxiliares asociadas, tales como parques de maquinaria, vías de acceso, zonas de acopios, etc.
 - a. Pintado de apoyos y crucetas
 - b. Sustitución y reparación de conductores y cadenas de aisladores
 - c. Sustitución, reparación o mejora de puestas a tierra
 - d. Sustitución de apoyos o crucetas sin modificación de anclaje
 - e. Sustitución de apoyos, incluida la modificación de anclaje sólo en las situaciones de caída de apoyos.
2. Labores de poda controlada de especies alóctonas bajo las calles de las líneas eléctricas.

Actividades formativas:

1. Actividades de educación ambiental orientadas a fomentar buenas prácticas.

Anexo VII

NORMATIVA BÁSICA DE APLICACIÓN

1. Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitat naturales y de fauna y flora silvestres.
2. Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.



3. Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
4. Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en régimen de Protección Especial y del Catálogo español de Especies Amenazadas.
5. Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo de Especies Exóticas Invasoras.
6. Decreto 32/90, de 8 de marzo, por el que se crea el Catálogo regional de Especies Amenazadas de la Fauna Vertebrada del Principado de Asturias y se dictan normas para su protección.
7. Ley 5/91, de 5 de abril, de protección de los Espacios Naturales del Principado de Asturias.
8. Decreto 38/94, de 19 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Principado de Asturias.
9. Decreto 65/95, de 27 de abril, por el que se crea el Catálogo regional de Especies Amenazadas de la Flora del Principado de Asturias y se dictan normas para su protección.
10. Ley 6/2002, de 18 de junio, sobre protección de los ecosistemas acuáticos y de regulación de la pesca en aguas continentales.